



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076- 2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 17 de junio de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2020, de fecha 17 de junio de 2020; el pedido del Regidor Romnel Campos Bedoya solicita designar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social realice la segunda entrega de las Canastas básica familiar, a todas aquellas familias en situación de vulnerabilidad del distrito de San Miguel y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2020-MPLM-SM/CM, se autoriza el presupuesto adicional la suma de CIENTO CINCUENTA MIL y 00/100 SOLES (S/. 150.000.00), como medida preventiva en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, a favor de la población Sanmiguelina, de acuerdo al siguiente detalle: CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 100.000.00), para la compra de los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar; a favor de la población en situación de vulnerabilidad, a todos aquellas familias que NO han sido beneficiados en el Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, el Regidor Romnel Campos Bedoya en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 17 de junio de 2020, puso en su consideración la propuesta de designar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social realice la SEGUNDA entrega de la Canasta Básica Familiar, a todas aquellas familias en situación de vulnerabilidad del distrito de San Miguel; toda vez que la necesidad de alimentación que enfrentan las poblaciones vulnerables del distrito de San Miguel, frente al Estado de Emergencia en el que nos encontramos a consecuencia del brote del virus, tiene como finalidad de garantizar la salud de la población Sanmiguelina durante el aislamiento social obligatorio como medida preventiva de propagación del COVID-19;

Por lo que, el Concejo Municipal por mayoría aprueban la entrega de la canasta básica familiar, a todos aquellas familias que NO han sido beneficiados en el Decreto de Urgencia N° 033-2020; y si hubiese saldo existente de alimentos se otorgará a todas aquellas familias en situación de vulnerabilidad previo evaluación, en un plazo máximo de 5 días hábiles; debiendo dar cuenta al Pleno de Concejo;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social como a sus áreas que la componen a realizar **LA SEGUNDA** entrega y distribución a la población Lamarina de productos de primera necesidad correspondiente a la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID- 19, aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2020-MPLM-SM/CM. **Bajo responsabilidad.**

ARTICULO SEGUNDO.- De haber saldo existente alimentario, hacer la entrega de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad previa evaluación.





Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

Llaqtanchikpaq Llamkasun!

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la **GERENCIA MUNICIPAL** poner disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población San Miguelina la Canasta Básica Familiar. Y vigilar que las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial La Mar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Signature]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

